



La preposición cero*

Zero preposition

Andrés Gallardo

Universidad de Concepción /
Academia Chilena de la Lengua
Chile

Resumen

El llamado “signo cero” tiene una realidad funcional y semántica en la lengua en aquellos casos en que una ausencia contrasta de modo sistemático con una presencia en un contexto dado. En el caso concreto del análisis sintáctico, Ambrosio Rabanales (1966) ha postulado que en el complemento directo “sin preposición” de hecho hay un contraste recurrente, sistemático y significativo con la preposición “a”. El presente trabajo sistematiza los planteamientos de Rabanales y ofrece ejemplos y argumentos para avalar la existencia de esta “preposición cero”.

Palabras clave: signo cero; complemento; preposición y término.

Abstract

The notion of “zero sign” is both functionally and semantically valid in those cases where an absence (a silence) systematically contrasts with a presence in a given context. Rabanales (1966) has posited the existence in Spanish of a recurrent “zero preposition” in the direct object, when the preposition “a” contrasts with an absence of a preposition. This paper offers cases and analyses that corroborate his position.

Keywords: zero sign, complement, preposition.

Afiliación: Andrés Gallardo: Facultad de Humanidades y Arte, Departamento de Español, Universidad de Concepción.

Correo electrónico: agallard@udec.cl

Dirección postal: Casilla 160-C, Barrio Universitario, Concepción, Chile.

Fecha de recepción: junio de 2009

Fecha de aceptación: enero de 2012

* In memoriam, Ambrosio Rabanales.

1. Después de don Andrés Bello, Ambrosio Rabanales ha sido el único de nuestros gramáticos que ha llevado adelante la tarea de elaborar una teoría exhaustiva y coherente de la sintaxis castellana. En el marco de un funcionalismo extremo, heredero de Saussure y Hjelmslev, por un lado, y del estructuralismo norteamericano en la línea de Bloomfield y Harris, por otro, y además muy cercano a muchos de los planteamientos de Eugenio Coseriu, el profesor Rabanales, maestro de casi todos los lingüistas chilenos de hoy, ha desarrollado, con precisión y refinamiento crecientes, sus puntos de vista sobre la estructura y funcionamiento de las unidades básicas de la lengua, desde el trabajo fundacional sobre “las funciones gramaticales” (Rabanales, 1966), pasando por su aplicación a casos de análisis concreto (Rabanales, 1992) hasta las observaciones acerca de unidades gramaticales básicas (por ejemplo, Rabanales, 1995-1996). Una terminología algo abstrusa en su afán por conseguir una adecuación teórica y descriptiva ha dificultado más de una vez, reconozcámoslo, el ingreso fluido de la comunidad académica nacional e internacional a sus ideas acerca de la oración gramatical y sus componentes. Pero más allá de los evidentes neologismos, sin embargo, hay en Rabanales una serie de proposiciones que resultan renovadoras en el campo de la gramática contemporánea, no solo hispánica, y que sin duda nos permiten entender con mayor claridad la compleja dinámica funcional de muchos de los componentes del enunciado básico.

Uno de los elementos de la teoría sintáctica de Rabanales que más ha llamado la atención, favorable y desfavorablemente, es su concepto de preposición, el cual resulta aparentemente rupturista. Digo aparentemente rupturista, pues, de hecho, no hace sino rescatar la idea básica plasmada en la *Gramática de la lengua castellana* de Andrés Bello (1949 [1847]).

En efecto, Rabanales (1966: 270) define la preposición como la “función... que consiste en relacionar conceptualmente el miembro que con la expresión que desempeña dicha función forma sintagma, con la expresión a que este sintagma determina”.

Bello, por su parte, había señalado el obvio carácter relacionador de la preposición y su necesaria complementación por una expresión a la que llama “término”, esto es, “una palabra o frase que designa el objeto, la idea en que termina la relación” (Bello, 1949: N° 66) y, en consecuencia, describe en estos términos la preposición: “Frecuentemente precede al término una

palabra denominada PREPOSICIÓN, cuyo oficio es anunciarlo, expresando también a veces la especie de relación de que se trata” (ibídem).

Preposición y término forman, así, una unidad sintáctica y semántica dependiente, un complemento,

porque en efecto sirven para completar la significación de la palabra a que se agregan; y aunque todos los modificativos hacen lo mismo, y a más, todos lo hacen declarando alguna relación particular que la idea modificada tiene con otras, se ha querido limitar aquel título a las expresiones que constan de preposición y término, o de término solo (Bello, 1949, N° 67).

Hay, como se ve, harta coincidencia entre los planteamientos de ambos gramáticos. De hecho, lo que básicamente hace Rabanales es explicitar ciertos elementos que en Bello estaban sobreentendidos, como por ejemplo el carácter necesariamente dependiente del sintagma preposicional y, dentro de él, la relación íntima entre preposición y término, donde el término es el elemento determinante y la preposición el elemento determinado, de modo que “prep[osición] y adprep[osición] (así llama Rabanales el “término” de Bello) forman un complejo funcional, complejo que es regido por el elemento ... a que el sintagma preposicional ..., o complemento, determina sintagmáticamente” (Rabanales, 1966: 271).

La relación entre preposición y término (o, mejor, entre preposición y adpreposición) adquiere importancia central en la visión de Rabanales. De hecho, para él ambos elementos son absolutamente interdependientes: no hay preposición sin término (o adpreposición) ni término (o adpreposición) sin preposición, si bien, sintácticamente, la preposición es el elemento determinado y el término (adpreposición) el elemento determinante. Aquí se separa Rabanales de los planteamientos de Bello, pues, como hemos visto, don Andrés había sostenido que un complemento puede constar de un “término solo”, o sea, un término sin su preposición, pero por cierto no de una preposición sola, o sea, sin su término correspondiente: “Por último, la preposición puede faltar antes del término, como en *escribe una carta*, pero no puede nunca existir sin él” (Bello, 1949, N° 66).

2. Hay, todavía, otro aspecto donde Rabanales se distancia de modo notable de los planteamientos de Bello. Aun cuando Rabanales reconoce que, internamente, el término de la preposición es una expresión estructuralmente sustantiva, lo considera

como una función diferente de la función sustantiva propiamente dicha, y por eso acuña el neologismo “adpreposición” (y, consecuentemente, al determinante de la “adpreposición” lo llama “adadpreposición”). Como era de esperar, esta innovación conceptual y terminológica ha generado extrañeza y aun rechazo en muchos gramáticos, pero cabe señalar que no obedece a un mero capricho o a una obsesión con la nomenclatura técnica, sino a un afán de precisión tanto conceptual como terminológica.

Sobre este particular, parece oportuno precisar que la noción rabanaliana de “adpreposición” como función gramatical propiamente dicha (en el sentido tradicional de “parte de la oración” o “clase de palabra”) no se halla ni siquiera latente en la tradición gramatical ni en los planteamientos innovadores de Andrés Bello, así como tampoco se ha planteado en ninguna teoría sintáctica moderna. Esto no sería grave si se tratara de una noción intuitivamente asumible y sólidamente demostrable, lo que no parece ser del caso. Lo que sí es relevante es si la noción más tradicionalmente aceptada de función, como categoría de análisis, es aplicable a lo que tradicionalmente se ha llamado, siguiendo a Bello, término de la preposición (y, según Rabanales, adpreposición).

Tratemos, entonces, de entender la validez de la noción de adpreposición planteada por Rabanales. En primer lugar, así hablemos de “término” de la preposición o de “adpreposición”, siempre estamos hablando de una unidad sintáctica, de un sintagma dependiente de la preposición, con la cual forma un complejo sintáctico funcionalmente unitario, el llamado tradicionalmente “complemento”. Aplicando a esta situación la misma lógica sintáctica interna al sistema del propio Rabanales, si observamos que la relación preposición-término (o, en términos rabanalianos, preposición-adpreposición) es una relación, como afirma el propio Rabanales, de dependencia bilateral (no puede ocurrir el uno sin el otro), podemos concluir entonces que el término (o adpreposición) puede, internamente, ser de naturaleza sustantiva, del mismo modo como el núcleo de la función primaria sujeto puede ser un sustantivo (función secundaria) y el núcleo de la función primaria predicado puede ser un verbo (función secundaria), porque sujeto y predicado también están en una relación de dependencia bilateral, aunque, desde otro punto de vista, sea el sintagma predicado un determinante del sintagma sujeto. Así pues, el principio de que el núcleo de una expresión debe tener la misma función que la expresión de la

cual forma parte no procede en este caso, pues tal principio es válido solo para las relaciones de dependencia unilateral (como por ejemplo, verbo-adverbio o sustantivo-adjetivo).

La discusión sobre la tan denostada “adpreposición” puede, por ahora, mantenerse en suspenso como un mero antecedente o incluso casi obviarse, pues el propósito de este artículo es ahondar en la propuesta de Rabanales relacionada con el hecho, ya comentado, de que preposición y término (o, en su terminología, preposición y adpreposición) se suponen mutuamente. Esto quiere decir, en términos concretos, y contrariamente a lo señalado por Bello, que así como no existe preposición sin término (o adpreposición), tampoco existe, dentro del complemento verbal o nominal, término (o adpreposición) sin preposición. El ejemplo tan simple de don Andrés *–escribe una carta–*, donde supuestamente el complemento directo “una carta” es un “término solo” que ocurre sin preposición, parecería desmentir tal afirmación y así lo ha tratado, en términos generales, la tradición gramatical hispánica hasta los estudios más recientes cuando se trata el problema del “complemento directo sin preposición” (por ejemplo, Torrego Salcedo, 1999, o Montes Giraldo, 2006). ¿Por qué, entonces, Rabanales es tan categórico en su juicio? Él mismo se encarga de explicarlo.

De partida, preposición y término, o prep[osición] y adprep[osición] constituyen, insistamos, una verdadera unidad sintáctica, si bien compleja:

... prep[osición] y adprep[osición] forman un compuesto funcional, complejo que es regido por el elemento... a que el sintagma preposicional (prep-adprep), o complemento, determina sintagmáticamente. Que lo regido es el complejo, y no la prep[osición] sola, lo revela el hecho de que, mientras lingüísticamente se dan ejemplos como *galpón de madera, vendrá para Navidad*, etc., son, en la lengua corriente, y no en una metalengua, lingüísticamente imposibles, sin más, “galpón de”, “vendrá para”, etc. (Rabanales, 1966: 271).

Por su parte, el elemento que Bello llama “término” solo es, ni más ni menos, término propiamente tal, o sea, contraparte de la preposición. Preposición y término están, insistamos con Rabanales (aunque los llame “preposición” y “adpreposición”), en relación de dependencia bilateral, aunque el elemento dependiente, o sea, el determinante, es la adprep[osición] (o sea, el término), así como el elemento determinado, es decir constante,

es la preposición. Tomando como base el ejemplo “galpón de madera”, y contrastándolo con enunciados similares como “galpón de la fábrica” o “galpón de mercaderías”, queda claro que las expresiones que funcionan como término (o adpreposición) introducen, respectivamente, cambios en la orientación semántica del elemento “galpón”, pues en un caso se habla de la materia de que está hecho el galpón, en el otro de la localización del galpón y en el tercero del contenido del mismo, de modo que “el sentido general de la prep[osición] E[xpresión] está determinado... por el sentido de lo que hemos llamado, por esto mismo, ‘adpreposición’” (Rabanales, 1966: 263).

3. Hay un punto, aparentemente un mero detalle de uso, que aborda Rabanales a propósito de la estructura del complemento como una unidad compleja compuesta de preposición y término (o preposición y adpreposición) y se refiere al conocido problema de la estructura del complemento directo. Prácticamente todas las gramáticas más conocidas –Bello (1949 [1847]), la Real Academia (1974), Fernández (1985-87), Gili y Gaya (1961), Seco (1991)– así como estudios específicos (los ya citados de Montes Giraldo y Torres Salcedo) se hacen cargo del hecho de que en español dicho complemento puede ocurrir con preposición o sin ella. Predomina la opinión (y el propio Rabanales la subscribe) de que el contraste entre presencia y ausencia de preposición tiene un correlato semántico basado en una especificación del rasgo semántico “persona” o al menos “animado” del referente del término, lo que determina la presencia de preposición (los ejemplos clásicos son del tipo “Miró el paisaje”, frente a “Miró a su hijo”). En un sentido más amplio, se ha observado que una especificación del referente del complemento directo también puede detonar la presencia de preposición, así como una no especificación puede incidir en su omisión (enunciados del tipo “necesito a una secretaria”, frente a “necesito una secretaria”). Lo importante es que la presencia versus la ausencia de preposición, al menos en el complemento directo, es, sin duda, de una cuestión relevante, pues atañe tanto a la descripción de un aspecto importante de la estructura sintáctica de la lengua cuanto a la enseñanza del uso adecuado de la misma. Sin embargo, por relevante que sea este punto, hemos de dejarlo, por ahora, fuera de nuestra discusión para enfocarnos en una situación que tiene mucho mayor interés, pues tiene que ver con la cuestión teórica y metodológica crucial de cómo se ha de describir un sistema gramatical.

Al referirse al contraste entre presencia versus ausencia de preposición en el complemento directo, Rabanales lo plantea en el marco de la noción misma de complemento en el sentido sintáctico, esto es, como una unidad dependiente y compleja, según hemos visto, constituida por dos componentes, preposición y adpreposición (preposición y término, en Bello y en la tradición gramatical), los cuales, independientemente del hecho de que la adpreposición determine a la preposición, funcionan en relación de dependencia bilateral, es decir, no ocurre uno sin el otro. Y hay algo mucho más importante aun: funcionalmente hablando, no puede haber un complemento sin preposición. Así lo explica Rabanales, como ya se hizo notar, con respecto al complemento directo:

...prep[osición] y adprep[osición] son funciones interdependientes, por lo que se implican mutuamente... Ejemplos como *el demandado compró a(e)l abogado de la demandante / el demandado compró ø el silencio de la demandante*, muestran que la prep E puede ser una prep cero (signo de “no persona”) frente a la prep *a* (signo de “persona” u “objeto personificado”) (Rabanales, 1966: 270-271).

Ya hemos señalado también que se ha puesto de manifiesto que el valor de la oposición presencia versus ausencia de preposición tiene valores que van más allá del contraste entre los contenidos humano versus no-humano o específico versus no-específico. El mismo Rabanales agrega un valor de gran relevancia gramatical, cual es el de desambiguador, como se observa al considerar un enunciado como “Si yo voy contigo, ¿a quién encomendaré ø nuestra hermana?”, donde la ausencia de preposición en el complemento directo “nuestra hermana” (con referente humano, o sea, susceptible de ser preposicional) sirve para que este complemento no se confunda con el complemento indirecto “a quién”, obligatoriamente preposicional.

Aun cuando la descripción de los valores referenciales de la presencia versus ausencia de la preposición en el complemento directo es, según vimos, un asunto relevante, para los efectos del presente trabajo basta con señalar su carácter sistemático y poner énfasis en la conclusión de Rabanales: la ausencia de preposición, por contraste con su presencia, tiene en el complemento directo una función sintáctica y un valor semántico reconocible, resultando así un verdadero elemento constituyente de la estructura de la lengua. Concretamente, la ausencia de preposición se constituye así funcionalmente en una verdadera preposición, aun cuando sea una preposición

de significativo vacío, o sea, una preposición cero, aunque no por ello menos preposición.

4. Si esta ausencia de preposición fuera una ocurrencia única, a saber, el caso del complemento directo, tal hecho podría tratarse como una situación esporádica y por ende no suficiente para generar una noción como esta de “preposición cero”, que junto con la noción de “adpreposición” tanto escozor ha causado entre nuestros lingüistas hispánicos. Sin embargo, en usos reales y normales de la lengua hallamos otros casos de situaciones similares. A modo de ejemplo, veamos lo que ocurre con los complementos de tiempo y de lugar.

Consideremos el siguiente enunciado:

- (1) Trabajó el lunes.

Comparemos este caso con estos otros enunciados, todos ellos perfectamente gramaticales y, más aún, normales en español, en los cuales he destacado las preposiciones:

- (2) Trabajó *desde* el lunes
Trabajó *hasta* el lunes
Trabajó *durante* el lunes

Es claro que el enunciado “trabajó desde el lunes” significa que el lunes se inició el proceso de trabajar, el enunciado “trabajó hasta el lunes” señala que ese día terminó el proceso, y el enunciado “trabajó durante el lunes”, informa que el día lunes fue un día en el cual se realizó el proceso de trabajar de manera constante, sin señalar inicio o término. Se trata de contenidos cercanos a lo aspectual. Lo importante es que, vistas así las cosas, el enunciado “trabajó el lunes” informa solamente que el lunes fue un día en que se realizó el proceso, sin indicar matiz alguno. (No podemos discutir aquí la compleja noción de “complemento” y las formas y los matices de los complementos en español. Un excelente resumen se encuentra en Rojo, 1983.) La ausencia de preposición, es entonces, significativa y funcional, o sea, se trata de un nítido caso de “preposición cero”. Observemos, de paso, que en un análisis tradicional habría que decir que la expresión “el lunes” determina directamente a “trabajó” y debería llamarse, por ende, un complemento circunstancial, lo que resulta, por decir lo menos, extraño, pues se trataría de un sintagma sustantivo en función adverbial, o sea, determinando a un verbo. Al incorporar la noción de preposición cero se

restituye la estructura preposición-término, propia del complemento. Así, pues, en enunciado “trabajó el lunes” resulta ser, estructural y funcionalmente (para no decir en la “estructura profunda”, noción ajena a la sintaxis funcional de Rabanales) como lo muestra el ejemplo:

- (3) Trabajó \emptyset el lunes.

En muchos complementos de lugar observamos algo parecido. Baste el siguiente ejemplo:

- (4) Pasó la valla

Comparémoslo con estos otros enunciados:

- (5) Pasó sobre la valla
Pasó bajo la valla.

No es necesario complicar las cosas: al decir “pasó la valla” no se especifica si pasó por encima, por debajo, al lado de o junto a la valla, sino que se dice que simplemente superó un obstáculo dado. (Nótese que no está suficientemente clara la condición de complemento directo de la expresión “la valla” y, en todo caso, hay más de una preposición implicada en el caso.) Una vez más, entonces, la ausencia de preposición resulta significativa, de modo que, funcionalmente, tenemos el anunciado de este modo:

- (6) Pasó \emptyset la valla.

Algunos verbos que normalmente se construyen con complementos preposicionales (como “hablar de”, o “pensar en”) pueden también construirse sin preposición, y en tales casos la ausencia de tal preposición resulta funcional y semánticamente relevante:

- (7) Hablé de sus colegas.
Habló muchas tonterías.
- (8) Pienso en mis hijos.
Pienso cosas terribles.

En todos los casos tenemos que postular la presencia de una preposición cero (“Habló \emptyset muchas tonterías”, “pienso \emptyset cosas terribles”, etc.), que contrasta con presencias preposicionales diferentes de la preposición “a”.

Algo similar sucede con aquellos complementos que aluden a medida, precio o peso, estudiados por Rojo (1983: 188), como en estos ejemplos:

- (9) Mide cinco metros.
Pesa trescientos gramos.
Cuesta mil pesetas.

Aún más interesante resulta el caso de los complementos con cláusulas subordinadas. Consideremos solo un par de casos:

- (10) Creo en Dios.
Creo que va a llover.
- (11) Dijo una mentira.
Dijo que yo había mentido.

La presencia de un elemento preposicional de marca cero en los enunciados “Creo \emptyset que va a llover” y “Dijo \emptyset que yo había mentido” tiene una confirmación incluso en los usos “incorrectos” (si bien estructuralmente coherentes) de frecuencia panhispánica, como los siguientes:

- (12) Creo de que va a llover.
Dijo de que yo había mentido.

Los hablantes “incorrectos” sienten que estas cláusulas subordinadas son de naturaleza sustantiva y no adverbial, aunque están insertas en un sintagma adverbial, o sea en un complemento (esto es, preposición y término) y por ello quieren restituir la preposición (aparentemente) faltante. (Nótese que en el caso de “Creo de que va a llover” no habría sido posible decir “Creo en que va a llover”, pues se trata de un tipo diferente de creencia, siendo más bien una suposición.)

5. Los ejemplos comentados nos permiten señalar, entonces, que esta “preposición cero” corresponde a una situación recurrente en el uso normal de la lengua. Pero hay algo más: la noción de “preposición cero” nos permite explicar, de paso, un aspecto no siempre aclarado de la estructura sintáctica del español al postular, como ya hemos visto, que la estructura llamada “complemento” (y muy especialmente el complemento verbal) implica una configuración doble, a saber, preposición y término. Más todavía, nos permite validar la idea, ya insinuada por Bello, de que el término de la preposición es de naturaleza

sustantiva. De este modo, en enunciados del tipo “trabajó el lunes” no es necesario confundirse pensando que lunes es de algún modo una especie de adverbio, pues es claro que, siendo término de la preposición (aunque sea de una “preposición cero”) participa de las características gramaticales de un sustantivo y por eso puede llevar artículo y adjetivos (por ejemplo, “trabajó todo el lunes”, o “trabajó el lunes entero”). Por cierto, una unidad léxica como “lunes” puede funcionar como sustantivo propiamente tal y ser sujeto de la proposición, como ocurre en el caso de “este lunes será feriado”, distinto de su funcionamiento en un enunciado como “este lunes no tenemos clase”, donde es parte del complemento circunstancial.

Y eso no es todo. Esta noción de “complemento”, asociada a la idea de “preposición cero”, hace posible comprender la naturaleza parcialmente nominal (y ciertamente pronominal) de los adverbios de lugar y de tiempo. Por ejemplo, si son perfectamente normales los siguientes enunciados:

- (13) Estuvo aquí.
Llegará mañana,

también son normales formas del tipo

- (14) Estuvo por aquí.
No llegará hasta mañana,

donde “aquí” y “mañana” son fácilmente conmutables por construcciones nominales, como las siguientes:

- (15) Estuvo por estos lados.
Llegará este mismo lunes.

Desde el punto de vista semántico, en los ejemplos que hemos presentado la ausencia de preposición (o “preposición cero”) tiene en los complementos un valor general cercano a lo aspectual, cual es señalar en términos amplios una situación espacio-temporal, sin indicar inicio o término. En el caso del complemento directo, la situación es aún más amplia: señalar un hecho de forma no especificada (esto es, sin señalar si se trata de entidad humana/animada o no-humana/inanimada, o inespecífica frente a específica (Aunque el asunto de la dimensión semántica del sistema preposicional no ha sido preocupación significativa en el ámbito hispánico, entre los lingüistas chilenos se destacan los estudios de Cristián Noemí, como v. gr. Noemí, 1992).

Con enunciados como estos, además de dejar en evidencia lo razonable que resulta postular la existencia de la “preposición cero”, dejamos también abierta la posibilidad de tomar en serio otra de las intuiciones de Bello, por cierto no recogida por Rabanales, como es el hecho de que el sistema de las categorías gramaticales no es un sistema cerrado, sino un sistema de límites más bien difusos, donde unas categorías se entrecruzan con otras, de modo que un ítem, sin dejar de ser verbo puede ser también nombre (como el infinitivo y el participio) o adverbio (como el gerundio) o, como hemos insinuado, una expresión básicamente adverbial, puede tener elementos funcionales y estructurales propios del sustantivo.

6. En conclusión, la noción de “preposición cero” propuesta por Ambrosio Rabanales es una noción plenamente válida, que permite explicar el funcionamiento de los complementos, sobre todo del complemento directo, tanto desde el punto de vista estrictamente morfosintáctico como desde el punto de vista de su rendimiento semántico.

7. Bibliografía citada

- BELLO, Andrés, 1949 [1847]: *Gramática de la lengua castellana*. Buenos Aires: Editorial Sopena, Argentina.
- FERNÁNDEZ, Salvador, 1985-87: *Gramática española*. Madrid: Arco Libros.
- GILI Y GAYA, Samuel, 1961: *Curso superior de sintaxis española*. Barcelona: Bibliograf.
- MONTES GIRALDO, José Joaquín, 2006: “Sobre el objeto directo preposicional”, en *Boletín de filología de la Universidad de Chile*, tomo XLI: 63-76.
- NOEMÍ, Cristián, 1992: “Rol de argumentos en la organización del sistema preposicional en sintagmas verbales”, *RLA* 30: 195-218.
- RABANALES, Ambrosio, 1966: “Las funciones gramaticales”, en *Boletín de filología de la Universidad de Chile*, tomo XVIII: 235-276.
- , 1992: *Métodos probatorios en gramática científica*. Madrid: Istmo.
- , 1995-1996: “Estructura gramatical del español: el flexema nominal y el flexema verbal”, en *Boletín de Filología de la Universidad de Chile*, tomo XXXV: 453-521.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, 1974: *Esbozo de una gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe.
- ROJO, Guillermo, 1983: “En torno a los complementos circunstanciales”, en *Lecciones del I y II Curso de lingüística funcional (1983 y 1984)*. Universidad de Oviedo, Servicio de Publicaciones: 181-190.
- SECO, Manuel, 1991: *Gramática esencial de español*. Madrid: Espasa-Calpe.

TORREGO SALCEDO, Ester, 1999: “El complemento directo preposicional”, en Bosque, Ignacio y Violeta Demonte, Eds., *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid: Espasa, vol. 2: 1779-1885.

